

*R. Rodríguez***15 de abril de 2016****110796***Alma
15/4/16*

**Licenciado
Roberto Meana
Administrador General
Autoridad Nacional de los
Servicios Públicos
E. S. D.**

Estimado Lic. Meana:

*En atención a la **Resolución AN No.9784-Elec** y su respectivo Anexo que considera "El Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias", quisiéramos exponerle para su consideración, el siguiente esquema financiero que pensamos aplicar con el fin de ser objeto de participación en la **Consulta Pública No.015-15** que sobre este tema la ASEP ha establecido.*

Como ya ustedes saben, estamos proyectando la instalación de una planta de generación en base a paneles solares en los techos de nuestras instalaciones. Para esto se les ha solicitado a las empresas que están participando, que sus propuestas vengán acompañada del financiamiento para la implementación del proyecto, de tal suerte que el proyecto lo vayamos cancelando mes tras mes de acuerdo a la producción de Kwh, donde al final el proyecto una vez cancelado, pasara a ser de nuestra propiedad.

El concepto del proyecto es, que nosotros le hacemos frente al pago del proyecto con la entidad financiera que trae el desarrollista, donde al final de la cancelación del préstamo, la planta de generación pasa a ser propiedad nuestra, similitud esta, al esquema financiero para la construcción de una planta de generación hidro o térmica.

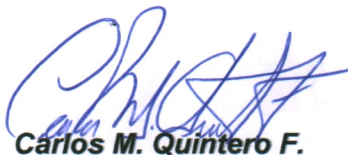
Es decir, no es una empresa produciendo energía con acuerdos de venta de energía a nivel interno con nosotros. Para el caso nuestro, nosotros hacemos un acuerdo de financiamiento con una entidad financiera para pagarle el préstamo en base a la producción de energía y que al final de la cancelación del mismo, el proyecto pase a ser nuestro.

Ante lo antes expuesto, quisiéramos saber si el planteamiento financiero para la construcción de la planta solar encima de los techos de nuestras instalaciones, es viable su esquema para la ASEP a la luz de lo que expone el último párrafo del Artículo 1 del Anexo "Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias":

"La modalidad de adquisición de la Planta de Generación y sus equipos asociados, quedan a criterio del cliente, con la salvedad que no puede darse acuerdos de venta de energía entre los que suministran los equipos y el Cliente, ya que dicha actividad por Ley es exclusiva de las empresas distribuidoras."

Nos despedimos del Señor Administrador con la más alta estima y la consideración.

Atentamente,



Carlos M. Quintero F.
Gestión Eléctrica y Mercado Eléctrico
Importadora Ricamar, S.A. (Super 99)
Tel.: 69480778, 323-8895
cquintero@super99.com

P.D.: Adjuntamos copia de la cedula y CD con la referida nota.

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Manuel
Quintero Fernandez



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-DIC-1955*
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O*

8-203-516



Carlos Manuel Quintero Fernandez

Licenciado
Roberto Meana
Administrador General
Autoridad Nacional de los
Servicios Públicos
E. S. D.

15 de abril de 2016

Estimado Lic. Meana:

En atención a la **Resolución AN No.9784-Elec** y su respectivo Anexo que considera "El Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias", quisiéramos exponerle para su consideración, el siguiente esquema financiero que pensamos aplicar con el fin de ser objeto de participación en la **Consulta Pública No.015-15** que sobre este tema la ASEP ha establecido.

Como ya ustedes saben, estamos proyectando la instalación de una planta de generación en base a paneles solares en los techos de nuestras instalaciones. Para esto se les ha solicitado a las empresas que están participando, que sus propuestas vengan acompañada del financiamiento para la implementación del proyecto, de tal suerte que el proyecto lo vayamos cancelando mes tras mes de acuerdo a la producción de Kwh, donde al final el proyecto una vez cancelado, pasara a ser de nuestra propiedad.

El concepto del proyecto es, que nosotros le hacemos frente al pago del proyecto con la entidad financiera que trae el desarrollista, donde al final de la cancelación del préstamo, la planta de generación pasa a ser propiedad nuestra, similitud esta, al esquema financiero para la construcción de una planta de generación hidro o térmica.

Es decir, no es una empresa produciendo energía con acuerdos de venta de energía a nivel interno con nosotros. Para el caso nuestro, nosotros hacemos un acuerdo de financiamiento con una entidad financiera para pagarle el préstamo en base a la producción de energía y que al final de la cancelación del mismo, el proyecto pase a ser nuestro.

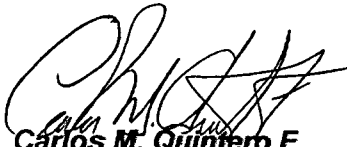
1/2

Ante lo antes expuesto, quisiéramos saber si el planteamiento financiero para la construcción de la planta solar encima de los techos de nuestras instalaciones, es viable su esquema para la ASEP a la luz de lo que expone el último párrafo del Artículo 1 del Anexo "Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias":

"La modalidad de adquisición de la Planta de Generación y sus equipos asociados, quedan a criterio del cliente, con la salvedad que no puede darse acuerdos de venta de energía entre los que suministren los equipos y el Cliente, ya que dicha actividad por Ley es exclusiva de las empresas distribuidoras."

Nos despedimos del Señor Administrador con la más alta estima y la consideración.

Atentamente,



Carlos M. Quintero F.
Gestión Eléctrica y Mercado Eléctrico
Importadora Ricamar, S.A. (Super 99)
Tel.: 69480778, 323-8895
cquintero@super99.com

P.D.: Adjuntamos copia de la cedula y CD con la referida nota.

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Manuel
Quintero Fernandez



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-DIC-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M. TIPO DE SANGRE: O+

8-203-516



Handwritten signature